



DELEGA FACULTAD A DIRECTORA REGIONAL DE LA REGION DEL BIO BIO PARA CELEBRAR CONVENIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 25 AGO 2010

RESOLUCION EXENTA N° 968 / VISTOS: La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Memorandum N° 197 de fecha 27 de Julio de 2010 de la Directora Regional de la Región del Bío Bío en que solicita delegación de facultades para celebrar Convenio que indica y demás antecedentes acompañados y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones.

RESUELVO:

DELEGASE a la Directora Regional de la Región del Bío Bío, la facultad para suscribir en representación de INDAP, un Convenio de Colaboración con la DIRECCION GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJERCITO DE CHILE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEMUCO, para lograr el mejoramiento de los equinos de trabajo de los productores del sector rural y en especial los de la agricultura familiar campesina, utilizando los reproductores fina sangre de tiro de propiedad del Ejército.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, INDAP transferirá a la Ilustre Municipalidad de Pemuco la suma de \$ 2.910.600 (dos millones novecientos diez mil seiscientos pesos) quien deberá rendir cuenta de los recursos entregados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de La República.

Facúltese a la Directora Regional para establecer medidas de control y supervisión del cumplimiento de los objetivos y obligaciones del mencionado Convenio.

Dicho Convenio deberá dar cumplimiento estricto al marco jurídico, normativo y presupuestario que rige a este Instituto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL

ENCARGADO OFICINA DE PARTES



TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES: FISCALIA, AUDITORIA INTERNA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, FOMENTO, GESTION ESTRATEGICA, DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE
FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJÉRCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PEMUCO**

En Concepción, a XX de XXXX de 2010, entre la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, RUT N°... representada para estos efectos por su Director General, Coronel Max Piraino Lyon, ambos con domicilio en Manuel Rivas Vicuña 365, Estación Central, en adelante la DGFER, la Ilustre Municipalidad de Pemuco RUT 69.141.600-3 representada por su Alcalde don Julio César Muñoz Salaza, cédula de identidad N° 9.522.924-7 ambos con domicilio en calle San Martín N° 498 de la comuna de Pemuco, en adelante la Municipalidad y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región del Bío-Bío, RUT N°... representado por su Directora Regional doña Paola Tima Pecci RUT N° 7.885.534-7, ambos con domicilio en Serrano N° 529 de la comuna de Concepción, en adelante INDAP, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

Considerando:

1. Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones .
2. Que el Ejército de Chile, a través de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta, en virtud de las misiones que le asigna el D.F.L. N° 192 del 17 de Julio de 1953, está desarrollando el Plan de Fomento para la Agricultura, con el objeto de favorecer social y económicamente a un amplio sector agrícola del país, conformado por pequeños y medianos agricultores.
3. Que dicho Plan de Fomento para la Agricultura, se expresa y tiene como objetivo principal, provocar el Fomento de los Equinos en el país, y en especial el mejoramiento de los equinos de trabajo de los agricultores antes mencionados, utilizando los reproductores fina sangre de tiro de propiedad del Ejército - DGFER.
4. Que las Municipalidades, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1° establece que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una Municipalidad. Que ellas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
5. Que en el artículo 4°, letra d) de la referida Ley Orgánica, las Municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
6. Que el INDAP tiene especial interés en establecer alianzas con organismos e instituciones que trabajan en los sectores rurales donde debe desarrollarse y apoyarse a los productores de la AFC.

Acuerdan:

PRIMERO:

Las instituciones convienen en aunar sus esfuerzos, para lograr el mejoramiento de los equinos de trabajo de los productores del sector rural, en especial de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), a través de colocar al servicio de este objetivo los recursos y potencialidades de cada una de las instituciones.

SEGUNDO:

Las Regiones y Comunas en las cuales se realizará esta acción son las siguientes: Región del Bío-Bío, Comunas correspondientes a Pemuco, Ñiquén y Quirihue.

TERCERO:

Para lograr este objetivo es necesario implementar Estaciones de Monta en las Regiones y Comunas que se integren al Plan de Mejoramiento Equino, para lo cual se requerirá de la Estación de Monta, su implementación y el financiamiento de las necesidades que demande.

CUARTO: IMPLEMENTACIÓN ESTACIÓN DE MONTA

La Estación de Monta requerirá de la siguiente implementación:

Infraestructura : Una pesebrera adecuada para el reproductor, un potrerillo anexo para ejercicio y pastoreo del reproductor, corral y manga para el manejo de la hembra equina y/o potro, una bodega de forraje, un bebedero, jáquimas, trabas, balde, vendas, botiquín y un embarcadero de ganado.

Personal : Un Médico Veterinario, responsable del manejo técnico y administrativo de la Estación de Monta, un cuidador idóneo para el manejo y vigilancia del reproductor, que incluye aseo y presentación en forma permanente durante el período de actividad de la Estación de Monta.

Publicidad : Se instalará un letrero en la vía pública, cercano a la Estación de Monta.

QUINTO:

Con el objeto de asegurar el éxito de este Plan, se capacitará a los productores interesados en participar, en materias de manejo reproductivo de la yegua.

SEXTO: COMPROMISO DE LAS PARTES

La Ilustre Municipalidad de Pemuco se compromete a:

1. Aportar con el terreno necesario para la construcción de la Pesebrera, el patio de ejercicio y alimentación, el financiamiento para los materiales de construcción de la pesebrera y patio de ejercicio, y el 50% del valor del concentrado para la alimentación del reproductor.
2. Administrar los recursos aportados por INDAP como fondos de terceros, rindiendo gastos conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", las cuales se harán con la siguiente periodicidad:



- I. Informes mensuales de la administración de los recursos entregados por el presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP del Bío-Bío.
- II. Rendición final de gastos, la que deberá entregar a la fecha de la finalización de la temporada del presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP del Bío-Bío.

La Dirección General de Fomento Equino y Remonta se compromete a:

1. Poner a disposición de este Convenio, sin costo alguno, los Reproductores fina sangre de razas de tiro (Bretón de Montaña, Percherón, Belga Ardanés, y Hackney donde se solicite), de su propiedad, los que entrega, de acuerdo a la elección que de alguna de las razas se haga, puestos en las Estaciones de Monta que se implementen en las Regiones y Comunas que se indicarán. Estos reproductores serán entregados con despalme y herraje al día, tratamiento antiparasitario (interno y externo) y golpe vitamínico completo.
2. Retirar y/o trasladar los Reproductores desde estas Estaciones de Monta hasta sus Haras o lugar de destino.
3. Entregar una pauta del manejo y alimentación del Reproductor, a fin de asegurar su adecuado cuidado y mantenimiento, solicitando la información pertinente que requiera para su uso institucional.

INDAP se compromete a:

- Apoyar que se realicen los exámenes clínicos y del aparato reproductivo a las hembras que serán cubiertas por los reproductores, así como también velar por mantener en buen estado de salud al Reproductor, controlar la labor del cuidador del Potro, y llevar los cuadernos de monta y registros que sean necesarios para asegurar el buen funcionamiento del Plan y la Estación de Monta.
- Convocar a los productores, interesados en participar en el Programa, para realizar una capacitación.
- Asegurar que se efectúe una debida difusión con material publicitario y letreros que identifiquen el Programa.
- Lograr los acuerdos con las Municipalidades respectivas, para elaborar los contratos en los que se explicitarán las obligaciones de las partes y los productores que participarán.
- Supervisar las Estaciones de Monta y el trabajo de las Municipalidades.
- Coordinar las actividades en conjunto con la DGFER y la Municipalidad para el establecimiento, funcionamiento y mantención de la Estación de Monta.
- Transferir a las Municipalidades participantes los recursos necesarios para asegurar las responsabilidades institucionales, los que ascienden a la suma de \$2.910.600.- que será desglosada de la siguiente manera:
 - I. Contratación de Médico Veterinario (septiembre 2010 – enero de 2011), \$2.430.000.-
 - II. Contratación del cuidador del reproductor (septiembre 2010 – enero de 2011), \$405.000.-
 - III. Confección y colocación del letrero, \$75.600.-

SÉPTIMO: INFORMES

El Médico Veterinario emitirá un informe mensual del funcionamiento de la Estación de Monta, que contenga entre otros antecedentes, resultados de la capacitación a los Productores, informe del estado de las montas, los informes que serán solicitados por la DGFER, y el informe final de todas las actividades y resultados medibles realizados en el período de monta. El Médico Veterinario será contratado por la Municipalidad y deberá enviar los informes a la Dirección Regional de INDAP, Departamento de Fomento, en tres copias, una de ellas será remitida a INDAP Central, Departamento de Mercado y otra a la DGFER.



OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio se extenderá hasta enero de 2011, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de INDAP, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: PERSONERÍA

La personería de la Directora Regional de INDAP VII Región consta en la Resolución N° 212 de fecha 01 de junio de 2010 del Director Nacional de INDAP.

La facultad de la Directora Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio consta en la Resolución Ex. N°

La personería de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, consta en Resolución MDN. SSG Depto II / 1 N° 1340/147 de 19 de Noviembre de 2009.

La personería de la I. Municipalidad de Pemuco consta en Decreto Alcaldicio N° 204459 de fecha 9 de Diciembre de 2008.

**INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PEMUCO**

**Paola Tima Pecci
Directora INDAP
Octava Región**

**Julio César Muñoz Salazar
Alcalde I. Municipalidad de
Pemuco**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO
EQUINO Y REMONTA**

**Coronel Max Piraino Lyon
Director General de Fomento Equino y Remonta
Ejército de Chile**

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL